



Asunción, 06 de febrero de 2023

ME-AS-5529/2022

NOTA PR N° 0087 /2023

Sr. Ministro:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en ocasión de hacer referencia a la Nota MITIC-SE N° 761/2022 de fecha 22.12.2022, identificada como Expediente ME-AS-5529/2022 de fecha 22.12.2022 de Mesa de Entrada de la CONATEL.

La misma hace referencia al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY", que tiene como objetivo general "brindar una mayor penetración de banda ancha y conectividad a instituciones educativas, que permita el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y de la gestión educativa en el Paraguay", para lo cual se prevee el uso de sistemas radioeléctricos inalámbricos para conectividad de última milla.

En tal sentido, el MITIC solicita a la CONATEL el análisis de factibilidad de asignación de una banda de frecuencias para uso exclusivo del Estado Paraguayo, con el fin de brindar conectividad a escuelas, hospitales y/o comisarias. En caso de que sea factible tal asignación, solicitan la definición de las condiciones de uso de dicha banda de frecuencias.

Al respecto, le informamos que el resultado de la evaluación de toda la información suministrada por el MITIC a la CONATEL, permite concluir sobre la factibilidad del uso de la banda de frecuencias de 4.940 a 4.990 MHz para la implementación de la "conexión de última milla" del mencionado proyecto. También le informamos que a la fecha dicha banda de frecuencias se halla destinada exclusivamente para Instituciones y Organizaciones del Estado Paraguayo que tengan como fin la seguridad pública, las operaciones del socorro o la atención de emergencias.

A fin de disponer en la brevedad de un marco reglamentario acorde a los requerimientos del mencionado proyecto del MITIC, le informamos que la CONATEL se encuentra trabajando en las actualizaciones necesarias del Reglamento vigente para la banda de 4.940 a 4.990 MHz. Esta actualización establecerá, entre otros, las condiciones de acceso a dicho espectro de frecuencias, las especificaciones técnicas y las obligaciones regulatorias.

Una vez concluido el marco normativo aplicable, el MITIC podrá solicitar la asignación de espectro siguiendo los lineamientos de la normativa, de manera que la CONATEL pueda proceder a otorgar los títulos habilitantes correspondientes establecidos en la Ley de Telecomunicaciones.

También le informamos que se encuentra vigente la Resolución Directorio N° 2847/B/2020 que aprueba el Reglamento para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) punto a punto, en el cual se especifica la canalización que puede ser utilizada en las diversas bandas establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y los criterios generales complementarios que deben ser respetados en los proyectos técnicos y en la instalación de las estaciones radioeléctricas de este tipo de sistema radioeléctrico.

Aprovechamos la ocasión para manifestarle nuestra entera disposición para seguir colaborando al éxito del proyecto mencionado, que será de gran trascendencia para el desarrollo de nuestro país.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ  
Presidente CONATEL  
Nota PR N° 0087 /2023

A Su Excelencia  
FERNANDO SAGUIER CABALLERO BERNARDES, MINISTRO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)  
E. S. D.

A1136325